

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO 110013103025-**2023**-00**117**-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del C.G.P y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: APROBAR La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaría y encontradas ajustadas a derecho.

SEGUNDO: Por encontrarse cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024